### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La que suscribe Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, coordinadora del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 4 de la LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, con base en la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes, los derechos humanos son:

- Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.
- Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.
- Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.
- Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

Lo anterior quiere decir que, el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos, por lo que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tienen como función:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).

Actualmente se clasifica a los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo que es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

La migración humana es y ha sido el movimiento de las personas desde un lugar hasta otro, con la intención de fijar su residencia en el destino de forma permanente o semipermanente, la migración es un componente muy importante del cambio, pues la estructura y el crecimiento poblacional, así como la natalidad y la mortalidad cambian de manera significativa a esa población.

Existe gran diferencia entre la inmigración y la emigración pues la primera ocurre cuando personas entran o llegan en un país o asentamiento y otro es la emigración, producido si las personas salen del lugar, quienes inmigran son inmigrantes y los que emigran son emigrantes, asimismo este efecto se presenta a diferentes escalas de manera:

Interregional. Tiene lugar entre regiones de un país.

- Intracontinental. Ocurre dentro de un mismo continente.
- Intercontinental. Se produce cuando se cruzan continentes.

Por lo general la migración es voluntaria, pero hay muchas causas específicas por las que una persona puede hacerlo, en ocasiones es forzosa, la migración ha sido un fenómeno muy común a lo largo de la historia de la humanidad, sin embargo se considera que los movimientos nómadas no son migratorios ya que el propósito de estos no es asentarse permanente o semipermanentemente en un solo lugar, sin embargo las causas varían, por ejemplo desde el simple deseo de experimentar la vida en otro lugar, hasta la obligación de moverse para evitar riesgos que se encuentran en un sitio, la migración se condensa en los siguientes tipos:

- Económicas: buscar empleo, iniciar o continuar una carrera en especial, aprovechar los beneficios económicos de un país determinado, entre otras.
- Sociales: permanecer cerca o vivir con la familia, buscar una mejor calidad o estilo de vida, entre otras.
- Políticas: huir de persecuciones, guerras y otros tipos de problemas o conflictos políticos que ponen en riesgo la vida.
- Culturales: mejorar la calidad de la educación, buscar afinidad o tolerancia religiosa, gusto por la cultura del país, entre otras.
- Medioambientales: escapar de desastres naturales, buscar un lugar con un clima más agradable, entre otras.

Existen factores de atracción en un lugar que influyen en la decisión de una persona para trasladarse, los primeros son aquellos que atraen a las personas para quedarse como bajos índices de delincuencia, clima agradable, estabilidad política y buenas oportunidades de empleo, a menudo los movimientos migratorios reflejan las condiciones sociales, políticas y económicas del mundo y tienen impactos en el suelo y el paisaje de los lugares desde donde y a donde las personas se trasladan.

Hoy en día los flujos migratorios son complejos, es decir hay personas que migran por cuestiones laborales y económicas, pero también hay un aumento sustancial de personas que se encuentran huyendo de su país de origen por situaciones de violencia social, guerra o por temores fundados de que su vida está en peligro y no

se les puede garantizar la protección necesaria en su país de origen, lo que en México les da derecho a ser solicitantes de la condición de refugiados o personas con necesidades de protección internacional.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define los flujos migratorios mixtos, como movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzosa, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales.

El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en los países en donde abundan las y los inmigrantes, han hecho que el tema sea de prioridad para los diferentes países del mundo de igual forma, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación.

La situación de estas personas que migran a otros países, escapando de situaciones de guerra u otros conflictos pasan por momentos críticos y no dudan en embarcarse en odiseas por mar o por tierra que pueden durar meses, incluso caen en manos de traficantes a los que les deben de pagar grandes sumas de dinero para asegurar su llegada al país de destino.

# Existen tres flujos migratorios muy importantes a nivel mundial:

- 1. El primero es el que existe entre México y Estados Unidos de América, las y los mexicanos son el grupo más poderoso de personas inmigrantes de ese país desde los años 80´s, se sabe que la frontera de México con EE.UU. no sólo es cruzada por mexicanas y mexicanos, sino también por personas provenientes de países de Centroamérica en busca de una mejor situación económica.
- 2. El segundo es el que se produce en Europa y los países vecinos, además de lidiar con las y los inmigrantes que cruzan los países por crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y se lanzan a migrar a Europa de manera ilegal.
- 3. Y por último, está el flujo en Medio Oriente y el norte de África, uno de los cuales ha ido en aumento en los últimos años y que ha sido impulsado por

las guerras, esta zona ha sido testigo del movimiento, tanto a nivel de refugiados como de desplazados al interior de sus países.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre migración mundial calculaba que en el año 2015 había 244 millones de personas que viven fuera de su país de origen, lo que supone un aumento de 41% con respecto al año 2000, tal cifra supera la tasa de crecimiento de la población mundial ya que incluye a más de 22.5 millones de refugiados.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) instancia gubernamental exclusivamente encargada del reconocimiento de la condición de refugiados en México en el 2015 reportó 3,424 solicitantes, en el año 2016 reportó 8,796 y hasta septiembre de 2017 se reportaron 10,262 otorgando solamente la condición de refugiados al 40 por ciento de esas solicitudes.

Actualmente, México es parte importante del corredor migratorio más transitado en el planeta su vecindad con los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes, lo convierte en un territorio no sólo de origen, sino de tránsito y de retorno de personas en situación de movilidad humana, en específico de las y los trabajadores migratorios y sus familias, así como de personas con necesidad de protección internacional, que buscan ingresar a los Estados Unidos sin contar con los documentos legales requeridos para ello.

Las personas en contexto de Migración intentan ser invisibles frente a las autoridades, circunstancia que los obliga a la búsqueda de nuevas rutas, de nuevas opciones de traslado que las hace vulnerables a la violación de sus derechos humanos y proclives a que se cometan una gran cantidad de delitos en su contra, al ser receptor y paso necesario de personas migrantes provenientes de Centroamérica, principalmente de los países del llamado Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador), registrando año con año un aumento significativo en dicho flujo migratorio.

De las 88,741 personas extranjeras presentadas hasta noviembre de 2017, 16,694 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 6,866 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados, por lo que el tema de los derechos de la niñez migrante es de la mayor relevancia para la CNDH, toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan de mecanismos y servicios especiales de protección de sus derechos, incluyendo el que garantice que no sean alojados en estaciones migratorias, y que se les brinde atención adecuada por personal especializado, de acuerdo a su interés, entre los principales derechos vulnerados son los siguientes:

- El derecho a la seguridad jurídica (faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones)
- El derecho a la protección de la salud (omitir proporcionar atención médica)
- El derecho al trato digno (acciones y omisiones que transgreden los derechos de las y los migrantes y sus familiares)
- El derecho a la integridad y seguridad personal (trato cruel, inhumano o degradante)
- El derecho a la igualdad (omitir prestar atención médica)
- El derecho de petición (omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho)
- El derecho a la libertad (detención arbitraria)

El artículo primero de la Constitucional Federal reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales suscrito por este, por lo que este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende deben serles respetados.

Los migrantes tiene como principales defensas el:

- Derecho a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Derecho a la Nacionalidad: Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres.
- Derecho al libre tránsito: Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración.

- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- Derecho a la atención consular: En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo.
- Derecho a no ser discriminado: La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos y en La Constitución Mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia
- Derecho al asilo: En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- Derecho al refugio: Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.
- Derecho a la protección de la unidad familiar: Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad.
- Derecho a la dignidad humana: La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y civiles) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a estas personas y en su paso y

estadía por el Estado Mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probable afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.

- Derecho a no ser criminalizado: El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal, el ser migrante no implica ser delincuente, por lo que su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal y en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. (Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración).
- Derecho ser alojados en una estación migratoria: En caso de detención por encontrarse en situación migratoria irregular y al tratarse de una infracción administrativa, el resguardo de la persona para determinar su condición jurídica debe realizarse en los lugares oficialmente destinados para ello y no en casas de seguridad o prisiones.
- Derecho a un alojamiento digno: Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
- Derecho a no ser incomunicado: A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- Derecho a un traductor: Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado Mexicano.

- Derecho a no ser detenidos en Albergues: Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos y el Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración).
- Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional: Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.
- Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad: Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas.

Aunque para algunos individuos la migración sea una experiencia positiva y fortalecedora, resulta cada vez más evidente que la falta de un sistema de coordinación de la migración basado en los derechos humanos de ámbito mundial, regional y nacional está creando una crisis de derechos para los migrantes, tanto en las fronteras como en los países de tránsito y destino y los migrantes en particular los que están en situación irregular, suelen vivir y trabajar clandestinamente, con miedo a quejarse, se ven privados de derechos y libertades y son mucho más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación.

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas

discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra por lo que es necesario proporcionar toda la protección a este sector sin importar cualquiera que sea su condición o circunstancia, con especial atención a las mujeres, los hombres y los niños que se encuentran más marginados y en riesgo de padecer vulneraciones de derechos humanos.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el artículo 4 a la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 4. En el Estado de Tlaxcala todos los sujetos migrantes y sus familias tienen derecho a ser tratados sin discriminación y con el debido respeto, observando de forma irrestricta los derechos humanos de los migrantes, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. Los derechos previstos en esta ley, se establecen de manera enunciativa y no limitativa.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

### **ATENTAMENTE**

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL